



**Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación**



Buenos Aires, 16 de mayo de 2023.

Al Sr. Presidente

ES COPIA

de la Comisión de Acuerdos del

Honorable Senado de la Nación Argentina

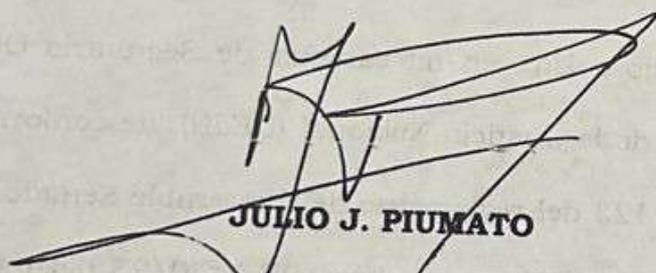
Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional (UEJN), de conformidad con lo establecido en el art. 123 del reglamento del Honorable Senado de la Nación Argentina, a efectos de impugnar el pliego PE N°30/23 del mensaje 26/23 para la designación en el cargo de vocal de la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial al Dr. Hernán Diego Papa, quién al día de la fecha se desempeña como Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12.

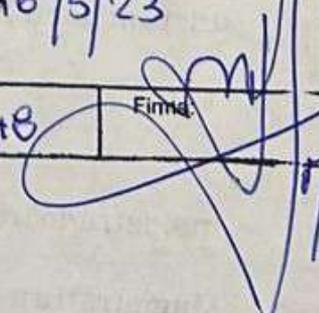
A tal efecto, se adjunta la grave denuncia contra dicho magistrado realizada por esta organización sindical ante el Consejo de la Magistratura de la Nación con fecha 16.5.2023, por abuso de autoridad, amenazas, agresión física y maltrato laboral cotidiano resultando

configurativos de violencia y acoso por razón de género conforme el convenio 190 de la OIT,.

Sin perjuicio de la acusación presentada ante el referido organismo y acompañada a la presente como prueba suficiente para impugnar el pliego en cuestión, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación se pone incondicionalmente a disposición de los Honorables Senadores y Senadoras de la Nación a fin de ampliar y/o aclarar los puntos que estimen convenientes sobre los hechos expuestos en la denuncia acompañada.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


JULIO J. PIURATO
SECRETARIO GENERAL (UEJN)

	
COMISION DE ACUERDOS	
H. SENADO DE LA NACION	
Recibido en Fs.	
FECHA 16/5/23	
Hora: 16.48	Finna: 

Morello
Jorge



Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

-Dr. Rosatti-

JULIO JUAN PIUMATO, ROCÍO HERRERA y JUAN CRUZ ALVAREZ en nuestro carácter de Secretario General, Secretaria de Protección Individual y Secretario de Cultura y Capacitación de la **UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN**, constituyendo domicilio en la calle Perón 1818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico en proteccionindividual@uejn.org.ar nos presentamos y decimos:

I. OBJETO Y ADMISIBILIDAD

Que por intermedio de la presente venimos a **FORMULAR DENUNCIA** contra el **SR. HERNÁN DIEGO PAPA, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12**, por el maltrato laboral cotidiano, del que resultaron víctimas innumerables funcionarias y funcionarios de alta jerarquía y varios empleados y empleadas de la dependencia a su cargo.

Las graves acciones y comportamientos perpetrados por **Hernan Diego Papa** se encuentran directamente vinculados con el **abuso de autoridad, amenazas, agresión física y el maltrato laboral cotidiano** y resultan configurativos, asimismo, de **violencia y acoso por razón de género** conforme la definición del Convenio 190 de la OIT, ratificado mediante Ley 27.580 y a la fecha vigente.

II. HECHOS

1. Aclaraciones preliminares

Interesa ahora a los suscriptos, realizar un sucinto relato de los hechos que motivan la presentación de esta denuncia, con la aclaración de que estos y otros hechos son conocidos por nuestra Organización desde hace años, sin embargo, el terror de los y las agentes involucrados ha sido de tal magnitud que llevó múltiples conversaciones, inicios de terapia, cambios de lugar de trabajo, para poder hoy, habilitarnos a presentar esta denuncia.

En consecuencia, en la presente denuncia no se mencionan los nombres de las y los agentes involucrados para su resguardo, de conformidad con las leyes vigentes y los principios rectores en materia de género.

Asimismo, existen hechos de extrema gravedad que no son desarrollados aquí para preservar la intimidad y seguridad de las víctimas, evitar la reiteración innecesaria de los hechos y su exposición pública. Esperamos puedan ser expuestos en ocasión de brindar su testimonio, con las condiciones y garantías a la que toda víctima, en particular las mujeres, tienen derecho.

En primer lugar, debemos destacar que todos los testimonios son coincidentes respecto a **la forma de conducirse del Sr. Papa, esto es, de forma caprichosa, con ejercicio abusivo de su autoridad -tanto en lo jerárquico/funcional como en aspectos de la vida privada-, con maltrato cotidiano en forma de destrato, gritos, insultos, ninguneo o indicaciones caprichosas y contradictorias -entre otras manifestaciones- y con episodios de violencia física y sexual.**

2.Doble Personalidad

Los relatos refieren que el Dr. Papa tiene un comportamiento propio de una **persona con rasgos psicópatas** desde el punto de vista de la personalidad. Es decir, que al momento de tener un primer trato, y frente al público, se muestra amigable y promueve el trabajo en equipo, sugiere que no duden en acudir a él ante cualquier problema o situación, y solicita que a modo de generar buenos vínculos se lo llame por su nombre de pila.

Sin embargo, si por formalidad o por respeto a la jerarquía que ocupaba no se lo llamaba por su nombre "Hernán", comenzaba un proceso de persecución y hostigamiento que iba desde maltratar a un agente por no llamarlo por el nombre de pila -manifestando que la negativa demostraba falta de confianza-, hasta increpar a los gritos al personal por mera ocurrencia, como por mirar alguno de los elementos que se encontraban en su oficina (como por ejemplo el equipo de música), afirmando que los judiciales podían comprar lo que quisieran y que los sueldos eran muy buenos en relación a lo poco que hacían en su trabajo, y que en el ámbito privado no durarían ni un día.

Siempre la relación con los empleados aparenta tenerla desde un lugar de amabilidad, sin embargo, cuando es confrontado o contradecido, saca su verdadera personalidad. En ese sentido, por ejemplo, ha pretendido obligar a agentes a aceptar cargos, y frente a la negativa al pedido, se enoja, los insulta, los denigra y destrata; o los convoca uno a uno y los "obliga amablemente" a manifestar "qué ven de bueno y malo en él", y frente a la negativa a contestar, los increpa y luego de obtener su cometido, si la respuesta no lo satisface, el maltrato es incluso peor.

En este sentido, de acuerdo al relato de algunos funcionarios, en ocasiones comenzaba a llamar a los empleados de a uno a su despacho y de manera intimidante les proponía la siguiente consigna: señalar lo bueno y lo malo del Juzgado, lo bueno y lo malo de su secretario/a a cargo, y lo bueno y lo malo del juez.

A la opinión de los empleados, el Juez la anotaba en un cuaderno marca "Gloria" y luego de obligar a los empleados a criticar a sus compañeros, se disponía a comentar lo dicho a otro de los compañeros en oportunidad de brindar su declaración, generando malestar en todo el juzgado.

Tal era el grado de persecución e investigación personal que los testigos relataron que llegó a sacar su celular e intercambiar opiniones sobre una foto en traje de baño que ostentaba la empleada Tatiana Zabionok en su perfil digital de whatsapp, a la que reprendió en público diciéndole que una empleada judicial no debía mostrar su cuerpo.

En esa postura de confianza intimidante que pretendió desarrollar el denunciado, llegó a arrebatarse la confesión a una empleada sobre que ella concurría a un psicólogo, y pretendió que le cuente sobre las cosas que hablaba con su profesional médico.

3.Descalificaciones e intromisiones a la vida privada

Estas **frecuentes descalificaciones** del personal, se constituyeron en un verdadero proceso de humillación, y generaron recelo, incomodidad y hasta confrontación entre compañeros de trabajo *"En muchas ocasiones hablo mal de varios de sus empleados...de Rodrigo Barreiro, que era vago y que se respaldaba en el cargo de su padre; de Moncla -que fuera secretario privado suyo- cuestionaba su falta de contracción al trabajo, los viajes que realizaba y especialmente, que no le había comentado que iba a dejar de trabajar en el poder judicial, y que a la vuelta de uno de sus viajes no pasó a saludarlo", "la totalidad del personal en algún momento recibió comentarios agresivos por parte del Juez, algunos no de manera directa hacia ellos, pero sí fueron criticados en comentarios en reuniones informales en la mesa de entradas del Juzgado"; sus colegas tampoco estaban exceptuados "del Dr. Guerri Federico, le reprochaba que llegaba tarde y le decía mochilita...ahí va mochilita, de la Dra. Vassallo Gabriela, con la cual compartía el mismo piso de despacho, también le reprochaba que llegaba a las 10:00 am, con el Dr. Moncla tenía un persona encono decía que no sabía nada de derecho, que en*

su biblioteca no tenía un libro y que debía completarla con los libros de Robin Hood o de la Dra. Villanueva le reprochaba que había hecho entrar hasta su paseador de perros”.

Los afectados relatan que incluso –en ocasiones- el Dr. Papa, avanzaba hacia aspectos de la vida personal de cada uno, llegando a **intromisiones** que denotan la existencia de un –cuanto menos- conflictivo perfil psicológico por parte del denunciado, **“había que decirle que el trabajo en el juzgado era la prioridad de todos antes que la familia, era un sistema de vida.”**

Así, en oportunidad en que una de las agentes había concurrido con su hijo menor de edad al trabajo para luego llevarlo a realizarse una intervención quirúrgica -en vez de pedirse el día como hubiera correspondido frente a semejante situación aunque esto hubiese merecido una represalia- , con posterioridad a haber solicitado autorización para retirarse un rato antes, recibe una llamada telefónica del juez solicitando que lo espere. Al manifestarle que ya estaba arriba del taxi, este le pidió que baje y lo espere, frente a su negativa, le ordenó que se baje y al alcanzarlos -minutos más tarde-, le dice al menor: *“quería darte este regalo (era una caja de alfajores marca Havanna)”*.

4. Denegatoria de derechos e intimidación

En este sentido, son coincidentes los testigos al relatar el enojo que le generaba la juez el pedido de licencias, tal es así, que existe un hecho puntual que demuestra el grado de persecución y maltrato por esta razón.

Unos de los empleados comunica al juzgado el nacimiento de su hija, como resultado de ello recibe un llamado por parte del juez un saludo muy gentil y cariñoso. A las horas y previo a iniciar su licencia de paternidad, el agente recibió otro llamado en el que se le comunicaba que el Dr. Papa había dado la instrucción de que se le comunicara que debía reintegrarse al trabajo – sin que se haya vencido el plazo de licencia- debido a que había mucho trabajo en la dependencia.

Frente a esta situación, y a raíz del temor de posibles represalias que pudiera sufrir, el agente no encontró otra alternativa que volver al trabajo, ello incluso, cuando le significaba mucha angustia y le causó problemas con su esposa quien no podía comprender la tremenda situación.

Otros hechos demostrativos del enojo que le generaba la juez el pedido de licencias, lo refiere uno de los de los testigos cuando relataba que con motivo de realizar su primer viaje al exterior, le fue a solicitar al Dr. Papa un día personal, el último día antes de la feria argumentando que era uno de los grandes

pendientes de su vida con su pareja, que dado el costo de los pasajes para esa fecha podía acceder en esa fecha con boletos aéreos más baratos y que, además, no era de solicitar días personales. Frente a tal pedido, el Dr. Papa se enfureció, diciendole que *“ahora todos los empleados judiciales quieren viajar”*, seguía diciendole de todo, en un momento le apunta *“mira, vos si rendirías un examen, no lo aprobas porque no sabes nada”* en aras de desmerecerla cómo empleada y mujer.

5.Control obsesivo y persecutorio

El discurso de trabajo en equipo y colaboración, de acuerdo a lo que refiere parte del personal, fue transformándose de a poco en **presiones y hostigamiento**. Pretendía saber qué hacía cada agente no sólo en el ámbito del juzgado sino también en su vida privada. Manifestaba que conocía lo que hacían los agentes fuera del horario laboral, las actividades que realizaban, y en los casos en los que se enteraba que alguien estuviera en tratamiento médico o psicológico, investigaba qué tipo de afecciones podía estar padeciendo o qué conversación tenía con los/as psicólogos/as según sea el caso.

En línea con su obsesión por controlar todo manifiestan que el denunciado en una actitud sin razón ordenó cortar la línea telefónica habilitada en cada Secretaría, buscando que cada llamado pase primero por su despacho.

En rigor, afirman los testigos, que la télesis de dicha actitud radicaba en aislar al personal de otras dependencias del Poder Judicial, una idea maquiavélica del *“DIVIDE Y REINARÁS”*.

Ello luego se profundizó para el año 2014, según nos informan, basándose en que se recibían llamadas anónimas a las líneas telefónicas del juzgado en las que ponían música o hacían ruido dio la orden de quitar los teléfonos fijos. Ello motivó a que el Dr. Papa comenzara a realizar una suerte de investigación interna tratando de conocer el autor de dichas llamadas, marcando a supuestos *“sospechosos”* y presionando a los agentes de la dependencia, pidiendo información sobre los posibles *“culpables”*, sosteniendo que él pensaba que era alguien del juzgado.

Por otro lado, un comportamiento que nos resultó preocupante, es que nos han manifestado que el denunciado ha llegado a solicitar reuniones de alrededor de una hora o más en la que **los agentes de la dependencia debían escucharlo sin poder mirar a la cara al Dr. Papa por orden de éste**, en lo que era una suerte de sesión psicológica. En estas oportunidades, el denunciado hablaba

cuestiones de su vida personal que en nada hacían al ámbito de trabajo, e incluso eran obligados a opinar y a darle consejos bajo amenaza de ser sancionados.

Al retirarse, éste les enviaba un mensaje para que le pasaran los expedientes trabajados hasta ese momento, lo que claro está, era fácticamente imposible.

Quizás resulte necesario, para entender la **dinámica de abuso** que ejercía, en describir la infraestructura del Juzgado.

Las oficinas de las secretarías están en planta baja del edificio sito en Marcelo T de Alvear 1840 y los despachos de los Secretarios y del Juez están en el segundo piso.

Por esa razón, las comunicaciones funcionales diarias se realizaban en un comienzo telefónicamente – líneas internas-, por jabber – mensajería interna del sistema informático-, vía mail institucional y por whatsapp.

A partir de la circunstancia referida a las misteriosas llamadas, el control del personal comenzó a realizarlo fundamentalmente a través del jabber o whatsapp, y ello dio lugar a una nueva conducta persecutoria.

El Dr. Papa se comunicaba por cualquiera de estos medios, y **obligaba a todos a estar en línea todo el tiempo**. Lo que significaba que no podían levantarse del escritorio.

Una de las agentes refiere que una vez estaba en el baño y cuando sale ve que otro de los empleados se dirigía a buscarla porque el Dr. Papa le había dado la orden de que la busque al no contestar el jabber o whatsapp.

En la dinámica de trabajo todo era urgente y debía efectuarse en el acto. Si un funcionario no contestaba el celular o el mail en forma inmediata, el Dr. Papa enviaba un mensaje a algún empleado para que le dieran una respuesta. Esta misma forma de accionar también se vislumbraba en los despachos de los expedientes.

En este sentido, los expedientes que ingresaban con algún escrito debían ser despachados y pasados a la firma el mismo día, ya sea que se tratara de un despacho simple o de una interlocutoria compleja.

Relatan que se había dispuesto un cronograma de trabajo que consistía en subir la firma en tres tandas; a las 9.30 hs, 12.30 hs y a las 13.30 con fecha del día siguiente.

Ahora bien, cómo el trabajo se hacía en el día, la firma de la primera tanda (casi todos eran expedientes de la última hora del día anterior) no era de gran cantidad, y respecto a ello, los testigos refieren que la poca cantidad podía

también hacerlo enojarse. En consecuencia, para **evitar su enojo** en los días que no entraba mucho a despacho a primera hora, revisaban las quiebras y las pasaban con un proyecto de oficio. El objetivo, demostrarle que había mucho trabajo.

Sin embargo, en fecha 4.1.2018 siendo las 15 hrs y sin previo aviso a un reciente cambio en la metodología, una de las agentes fue notificada por el secretario privado que en ese momento era el Sr. Marcos Moncla, de un llamado de atención por haber encontrado firma sin pasar a su despacho -adjuntamos copia simple del informe (Ver Documental 1)-.

Refieren que en ocasiones sacaba fotos de las pilas de expedientes de ambas secretarías y las enviaba mostrando las diferencias de cantidad.

Asimismo, testigos dijeron que el Dr. Papa frecuentemente se dirigía al sector donde se encontraban los empleados trabajando, y a los gritos pedía que se apuren, que estaban trabajando mal, y de manera compulsiva pretendía abrir todos los cajones de los escritorios de las y los empleados para verificar si “cajoneaban algo”.

Otro aspecto sobre el que se enojaba con frecuencia se daba cuando al ingresar al edificio y revisar los casilleros localizados en el hall principal en donde los servicios postales dejaban la correspondencia para los juzgados, encontraba correspondencia sin retirar –pese a que la mentada correspondencia podía ser dejada en cualquier momento del día y en más de una oportunidad-.

Por esa causa, con fecha 26.09.18 efectuó un llamado de atención al personal – se acompaña foto del informe (Ver Documental 2)-. Cabe aclarar que nunca se perdió ninguna contestación de oficio ni dejó de agregarse en tiempo y forma, solamente fue producto de una **obsesión**.

Frente a los **nervios y la presión** que se generaba por la incertidumbre que provocaba cada día de trabajo, el conjunto de los funcionarios (Gerardo Trodler, Agustina Boyagian, Marcelo Matiauda, Magdalena Taboada, Fernando Daratenas y Julieta Novoa) decidió armar un cronograma con nombre y apellido para que cada 15 minutos un empleado revise el casillero de correspondencia que se encontraba en la entrada del edificio, ello implicaba que cada 15 minutos aproximadamente una persona dejara sus tareas para ir a revisar los sobres.

Dicho sistema incluso provocó el malestar de los empleados que no son del juzgado y estaban a cargo de recepcionar los sobres. También fue el hazme reír del edificio por lo absurdo de la orden.

De esta situación disparatada era testigo Eduardo Bercini más conocido como "Tito", el encargado del edificio que con la mejor voluntad a veces les avisaba que habían llegado sobres de correspondencia.

Al respecto, Tito Bercini, quien trabaja en intendencia del edificio de Marcelo T. Alvear hace décadas, su función es de portería y particularmente es uno de los trabajadores más queridos del edificio en el cual se comparte entre el Fuero Comercial, Seguridad Social e intendencia del Consejo. Dada su antigüedad, simpatía y por la particularidad de su labor tiene un contacto cotidiano con magistrados, funcionarios y empleados, refiere que en reiteradas ocasiones el Juez Hernán Papa, me comentaba que *"salvo él, todos los que trabajaban en el poder judicial eran todos vagos, que venían a cobrar el sueldo y nada más"*, situación que Bercini intentaba amenizar diciéndole que a lo largo de todos estos años él había visto mucho sacrificio y esfuerzo en los judiciales. Pero no lograba convencerlo, sin embargo, le reiteraba que *"él no podía entender que los ordenanzas cobren sueldos altos, le molestaba que se compren autos, que se vayan de vacaciones al exterior"*.

Asimismo, recuerda el **pánico** que tenían los empleados de su juzgado si no retiraban los sobres que iban dirigidos al Juez Hernán Papa o al juzgado directamente. Se sorprendía como a lo largo del día, veía a los empleados revisar la correspondencia o preguntar si había llegado alguna carta o algo. A veces, cuando llegaba alguna carta y para evitar que sancionen a los empleados cuando llegaba una carta, se las alcanzaba de inmediato.

En el mismo sentido de actitudes llevadas a cabo por el Dr. Papa, **con la persecución ante la exigencia de trabajos de manera inmediata, pero no en relación a un buen servicio de justicia sino sobrepasando los límites de lo humanamente posible**, algunos testigos refieren que el Dr. Jorge Médici (Secretario), producto de la inmediatez y perfección en la ejecución de las tareas exigidas por el Dr. Papa, padecía constantes correcciones y reproches privadas y públicas de un modo asfixiante y agresivo, culminando esta situación con el traslado del funcionario de una Secretaría Plena a una de ejecución, sin explicación alguna y pese al reclamo formal por parte de Médici a la Cámara Comercial dando cuenta que dicho traslado implicaba una sanción informal, siendo su reclamo rechazado.

Asimismo, la extensión anti reglamentaria del horario laboral constituyó otro de los ejes del mencionado **abuso de poder**. Los testigos refieren que hacía el año 2017 dio la orden que debían estar a las 7 am en el trabajo. En una ocasión, una de las funcionarias recibió un mensaje del Dr. Papa alrededor de las

7.20hs a fin de que le indique cuántos empleados habían llegado a esa hora (7.00 am).

Frente a la respuesta, de que siendo las 7.20hs ya se encontraban Sofia Gaggero y Ricardo Zmuda, él respondió que era tarde y que no le daban “*pelota*” a sus ordenes -Ver Documental 3-. Las respuestas nunca lo satisfacían, los agentes refieren que se trabajaba con **miedo e incertidumbre** en forma sistemática.

6. Irregularidades funcionales

Otro aspecto de **gravedad funcional** era el modo en que tomaba las audiencias 360.

Los testigos refieren que él se halaga a sí mismo por las formas y tratos duros con las partes, refiriendo que él ejerce la magistratura con pasión y que el resto de los magistrados son todos vagos. Al referirse a ellos, se “despachaba”: que los jueces Bargallo y Vassallo eran vagos por haberse tomado los días para hacer el cruce a la cordillera, contra Sanchez Cannavo que viajaba a España a comer paella, y respecto al juez Hernán Moncla, que tenía la biblioteca vacía, que nunca había leído un libro y que por lo menos debía llenarla con la colección completa de Robin Hood, y como era habitual denostaba a todos los abogados que venían, ya sea por su ropa o por su poca o nula sapienza jurídica -a su entender-.

Son coincidentes los testigos al afirmar que la supuesta dureza de sus audiencias 360 eran en realidad amenazas de conciliar si o si o su enojo era total, prueba de ello, es la denuncia ante el Consejo de la Magistratura de la Nación Nº de Expediente 130/2019 “ Andreani Laura Veronica C/ Dr. Papa Hernan Diego - (Ver Informativa).

Además, relatan los testigos al igual que el expte. mencionado que si el letrado era mujer, su trato era diferente y con la misma lógica de acoso: al principio era gentil y simpático, luego frente a la negativa a arribar a un acuerdo se enardecía, lanzando cualquier tipo de impropio.

Asimismo, los testigos refieren que en cuanto a la tramitación de los expedientes, muchas veces les comentaba sobre los escritos que se iban a presentar antes de que estos fueran presentados.

Uno de ellos manifiesta, que en una ocasión al regular honorarios, recibió un mensaje de mensajería interna de Papa donde le requería cambiar las sumas a valores mucho más elevados.

Los testimonios de las víctimas brindan ejemplos de su **destrato cotidiano, desprecio y crítica permanente tanto a nivel personal como**

laboral o profesional. Se repiten expresiones dirigidas –en forma sistemática- a menoscabar la autoestima de los empleados de diferentes formas, haciéndoles sentir incapaces de hacer su tarea cotidiana: *“gracias a mi estan aca”; “ingrata de mierda tenes la obligación de aceptar”.*

A decir de los denunciantes *“...mediante distintos actos me degradó como persona, como mujer, logrando aislarme del grupo de trabajo y menoscabar mi integridad psíquica y física...”; “Resulta difícil describir cómo su comportamiento hostil con conductas que ejercía en forma sistemática y de manera recurrente generaron un miedo y pánico en mi persona que a lo largo del tiempo fueron doblegándome...”.*

Asimismo, **refieren que el se jacta con disfrute de las iniciales de su nombre y apellido H.D.P (hijo de puta)**, y que muchas veces comentó que no le importaría irse del poder judicial, que si se iba abriría la joyería que era del padre y así viviría más tranquilo y mejor.

7.Amenazas y represalias

Todos los manejos, persecuciones y amenazas no caían en jarro vacío, diversas fueron y son las represalias que el Magistrado ejecutó contra los funcionarios y empleados a su cargo. El maltrato denunciado se evidencia en **gritos, empujones, y todo tipo de violencia física y psicológica ejercida de modo sostenido** por el Dr. Papa a sus dependientes, sobre todo con el personal femenino, aunque no estaba exento del maltrato el personal masculino.

Ya desde el inicio del día laboral la presión era constante, por ejemplo, diversos agentes relatan que el Juez **exigía** al personal que ingrese antes de las 07:10 hs., y demandaba informes regulares a los funcionarios para que, mediante sistema de mensajería interna, indiquen quiénes habían incumplido o no con tal condición. Si las respuestas ofrecidas no eran satisfactorias a sus demandas, perpetraba injurias, insultos y hasta podía llegar a eliminar, bloquear del celular, desagendar, etc. a sus interlocutores, por un tiempo, que según indican los testigos, dependía de cuanto “le dure el enojo”, cual si se tratara de un niño que aún no cuenta con una inteligencia emocional desarrollada, y no de un adulto Juez de la Nación -como prueba de esto acompañamos un correo electrónico de fecha 22/03/2016 donde el magistrado le solicita a una de las prosecretarias le proporcione sus datos para poder volver a agregarla al Jabber -luego de haberla eliminado por un enojo de este tipo- y diversas conversaciones de mensajería interna (Ver Documental 4)-.

Pero la demanda no era para los empleados solamente, sino también a los funcionarios, que debían apersonarse a tal caprichoso horario, para poder dar informe al Magistrado del cumplimiento de sus requisitos arbitrarios.

Una de estas funcionarias relata que era tal el seguimiento y reclamo que efectuaba el Dr. Papa que ni siquiera le eran autorizadas llegadas tarde, dentro del marco de la no afectación al servicio de justicia por supuesto, para asistir a actos escolares de sus hijos. Esta misma funcionaria cuenta que en el año 2017 decidió cambiar su auto, y pidió llegar un poco tarde para poder efectuar el trámite pertinente en el Registro de la Propiedad Automotor de Quilmes, ante tal solicitud el Dr. Papa le contestó que él no iba a decirle cómo o cuándo debía comprar un auto, pero si le podía asegurar que si él la necesitaba y no estaba **ella la iba a pasar muy mal.**

En distintas oportunidades y teniendo como objetivo **castigar** a ciertos grupos de empleados, a uno específico o a alguno de los funcionarios -en el sentido que determinado empleado deje de estar bajo su mando- era recurrente que el Magistrado disponga el traslado de agentes de una secretaria a otra. Como fue el caso de Leonardo Morrone, Natalia Perez, Natalia Zemborian, Carla Noset e Ignacio Zambrano, entre otros. Ejemplo de esto fue una situación ocurrida respecto del agente Juan Carlos Pereyra – lamentablemente fallecido– quien en una oportunidad se solicitó un día por motivos personales, durante el transcurso de la mañana el Magistrado ingresó a la red social Facebook y vio que el empleado en cuestión había subido una foto en la que se notaba claramente que el mismo se encontraba en la ciudad de Mar del Plata. Sin requerir explicaciones, cuando el agente se reincorporó al trabajo decidió cambiarlo de Secretaria como represalia.

En este sentido y también como castigo –cabe recalcar que las acciones del Juez eran prepotentes de enojo y con un fin punitivo, condicionando el clima laboral que se vivía en el Juzgado- una de las funcionarias relata que en el año 2018 dispuso el desalojo de la oficina de la Secretaria Magdalena Taboada, le dió la orden de retirar todas sus pertenencias vaciando de esta forma su oficina. Luego de realizada esta tarea, le requirió a esta otra funcionaria que se traslade a otro escritorio junto al resto del personal de la Secretaría N° 24, disponiendo que le ceda su oficina a la Dra. Taboada. Todo ello acompañado de sacar las chapas de puertas tanto de la oficina de la Secretaria y de la mesa de entradas donde estaba el nombre de Magdalena Taboada.

Según relatan funcionarios y empleados las “mudanzas”, “limpiezas de escritorio”, “reubicaciones” etc. eran moneda común, por ejemplo, durante el inicio de la pandemia, al estar los empleados trabajando de forma remota, dispuso que los escritorios debían quedar vacíos, sin nada a la vista, para lo cual le indicó a la ordenanza del Juzgado que guarde todas las pertenencias personales de los agentes y las guarde en cajas en un cuarto de expedientes paralizados en el subsuelo. Una testigo dijo *“todas las Secretarías se veían deshumanizadas, sin pertenencias de las personas que las habitamos normalmente”*.

Creemos que no es menor esta observación, le molestaba que la gente trabaje desde sus casas de forma remota y además era una muestra clara del tipo de Justicia deshumanizada que lleva adelante el Magistrado, los funcionarios, los empleados, las personas para el Dr. Papa, son solo cajas que pueden archivarse y guardarse en un subsuelo, y así los ha tratado, ha rechazado el otorgamiento de licencias por paternidad (que guardan reconocimiento legislativo expreso), ha relegado a personal en los ascensos sin motivo alguno, ha sacado sin motivo alguno trabajo a distintos agentes, reduciendolos a realizar tareas menores, todo ello afirmado por distintos testigos que observaban estas situaciones.

Incluso llegaba al sadismo de considerar a sus subordinados simples peones de un juego de ajedrez, ya que, según relatan los testigos, en reiteradas ocasiones se jactaba del placer que le generaba rotar de escritorio a los agentes, decía que en su casa tenía armado una especie de tablero con la ubicación y los nombres de los empleados, y se divertía viendo como dispondría a los agentes en el Juzgado.

8. Expulsión de Funcionarios

Los testimonios de sucesivos damnificados por el atropello, el maltrato y el hostigamiento del Dr. Papa no cesan. Ha llegado a suspender empleados sin motivo alguno, incluso exonerarlos para luego tener que retractarse frente a los reclamos de los dependientes y a solicitud de la Cámara, hecho que dada la gravedad del accionar, lógicamente fue de público conocimiento no solo de la dependencia sino de esta Unión. (ver Documental 5 Sumario Administrativo al Prosecretario Fernando Daratenas en el cual la Cámara Comercial ordenó la nulidad de todo lo actuado)

Sabido es que al momento de llevar adelante los sumarios, hace llamar a los agentes para notificarlos en el día de cualquier movimiento que se sucedía en el expediente. Lejos de tener un fin de respeto por la normativa

administrativa, lo hacía con la finalidad de recordar a sus empleados del poder que ostentaba y de provocar una sensación de pesar psicológico.

Un caso conocido de hostigamiento en el Fuero Comercial es el episodio con Alberto F. Perez, ex Secretario del Juzgado en lo Comercial N°12 y una de las pocas víctimas del Dr. Papa que tuvo el coraje de defenderse aunque luego tuvo como consecuencia su exoneración.

El secretario Perez, era una persona de fuerte temperamento, que tenía una participación muy activa en la tramitación de los expedientes, mucha experiencia y oficio judicial, respetado su labor judicial - especialmente, por los distintos jueces que pasaron por el juzgado-, estaba al tanto de las distintas modificaciones o actualizaciones legales, constantemente creaba modelos de despacho y resoluciones para crear una unidad de criterio en las causas.

Algunos de los testigos refieren que ese temperamento y su participación activa acarrió los primeros problemas con el Dr. Papa. A razón de ello, empezaron con diferencias de criterios -que al Secretario Perez no le quedaba otra que aceptar-, y luego estas diferencias empezaron a pasar al ámbito personal.

Difamaciones que el Dr. Papa daba a conocer públicamente sobre la vida del Secretario Perez, represalias a los empleados que hablaban con Perez generando un miedo a que los encuentren a solas con él, hasta la primer sanción solapada al sacarlo como Secretario de una secretaria plena con expedientes importantes y trasladarlo a una secretaría de ejecución con expedientes ejecutivos (de menor jerarquía o importancia).

El encono que tenía el Dr. Papa era tan grande, que el secretario Perez logra ser trasladado a la órbita de la Cámara Comercial y con ello, pasa a realizar sus labores en el edificio de Diagonal 1211. Con posterioridad, la Cámara Comercial decide trasladar al Secretario Perez, nuevamente al edificio de Marcelo T. Alver a un juzgado que necesitaba de un secretario con experiencia. Es importante señalar aquí, que la oficina asignada al Secretario Perez se encontraba en el mismo piso que la del Dr. Papa lo que le generó que cotidianamente reciba comentarios soeces por parte del juez.

Tal fue el nivel de agresiones recibidas por el secretario Perez, que al pasar por el pasillo para llegar a su oficina, un día se enfrentó con el juez y terminó en una riña pública entre ambos funcionarios, tomando intervención la seguridad del edificio y el secretario privado del juez para frenar las agresiones.

Relata un funcionario que ese día, el juez Papa estaba exultante de como lo había golpeado a Perez, y tras ser advertido que tenía un poco de sangre y que podría tener problemas ya que el ribete había tomado estado público, el juez repentinamente comienza a decir que llamen a una ambulancia, a lo cual el funcionario que se encontraba con él se sorprende porque no necesitaba ningún tipo de atención médica y en cuyo caso, podía hacerlo tranquilamente caminando, máxime, cuando a 3 cuadras, se encontraba el nosocomio IADT, lo que advierte este testigo es que el Dr. Papa en realidad estaba preparando el show para mostrarse como una víctima del ataque.

Relatan los funcionarios y empleados que con este hecho el Juez Papa, logró lo que más quería, sacarlo del poder judicial jactándose además, que lo hizo faltando muy pocos meses para su jubilación.

En el mismo sentido, relatan cómo logró deshacerse de la Dra. Claudia Giaquinto -ex Secretaria de la Secretaría N° 23- y que actualmente trabaja en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°29.

De dichos relatos surge que, al principio, el Juez Papa tenía una gran estima para con la Secretaria Dra. Claudia Giaquinto y que era cotidiano escuchar valoraciones positivas a su desempeño, aunque a veces dejaba traslucir ciertas quejas por el trato cordial que tenía dicha funcionaria con sus empleados, como si ello resultara un aspecto negativo a la hora de conducir un grupo de trabajo.

Luego de cierto tiempo, la Dra. Giaquinto comenzó a padecer una persecución. Los empleados relataron que de forma sorpresiva y pese a desarrollar de manera excelente su rol de funcionaria, el Juez Papa comenzó a quitarle la corrección final de los proyectos de despacho (tarea que en la práctica judicial se reconoce como propia de una funcionaria de su rango) para asignárselo a la, por entonces, secretaria privada Magdalena M. Taboada.

En esa línea, mediante charlas privadas con los empleados el denunciado comenzó a cuestionar su idoneidad como funcionaria. Es decir, se encargaba de menoscabar la figura de la Dra. Giaquinto ante sus empleados con duras e infundadas apreciaciones sobre su desempeño y al mismo tiempo, elogiaba públicamente a la recién ingresada por la secretaria privada Magdalena M. Taboada.

Los empleados que recibían estos comentarios se encontraron sorprendidos porque conocían la buena labor de la Doctora, que ciertamente se encontraba ratificada por los Jueces que precedieron al Dr. Papa en su cargo (ratificaciones y menciones de excelencia que se encuentran incorporadas al legajo laboral de la Dra. Giaquinto).

Uno de los empleados refiere que el cambio en el trato del Dr. Papa hacia la Secretaria Giaquinto encontró su fundamento en la decisión del Juez denunciado de no renovar el contrato de la funcionaria -con basta experiencia judicial- sin motivo alguno.

Es importante destacar que la Dra. Giaquinto venía ostentando ese contrato y siendo renovado por los anteriores jueces titulares y/o subrogantes al Dr. Papa durante varios años. Dicho contrato iba a ser efectivizado a los 5 años, y faltaba muy poco para que así aconteciera, amenazando con tirar por borda, años de esfuerzo y formación profesional de la Doctora, produciendo un enorme malestar y frustración, ya que, como cualquier agente comprometido con el servicio de justicia, uno espera que la carrera judicial se desarrolle teniendo como valores principales el esfuerzo, la formación, la experiencia y la aptitud en las tareas y no los caprichos o cambios de humor de tal o cual Magistrado.

Uno de los funcionarios relató que el día en que el denunciado cita a la Dra. Giaquinto a su despacho para comunicarle su cese contractual, el mismo la recibió llorando y muy compungido. A la funcionaria le sorprendió tal estado anímico. Los dichos del magistrado fueron *“no puedo ser tan hijo de puta, no puedo hacerte esto pero no me queda otra, perdoname”*, a lo cual la Secretaria, sin entender, pero con una actitud empática de intentar contenerlo, le pregunta *“Hernán ¿que pasó?”*, y él le dijo *“no te voy a renovar el contrato”*. Fue tal la sorpresa de la Secretaria y el nivel de angustia del Juez, que ella únicamente se dedicó a calmarlo, sin comprender que, en realidad, le estaba comunicando su cese contractual.

Luego de procesar las implicancias de aquella charla al día siguiente, la Dra. Giaquinto le pidió que reconsiderara su posición de cesar el contrato, pero el Dr. Papa le respondió que eso era una decisión tomada, se enojó de tal forma por el pedido de la Dra. Giaquinto, que le dijo que a partir de ese momento, ella ya no podría ingresar más al despacho del magistrado, anunciando que él tampoco volvería a ingresar al despacho de ella, cortando así todo tipo de diálogo y relación de cualquier índole.

Relató uno de los testigos de aquel hecho que frente a otro pedido de explicaciones de la Secretaria por el cese de su contrato y pidiéndole que no lo haga porque su familia no estaba en un buen momento económico, el Juez denunciado respondió *“¿cuál es tu problema? ¿es de gaita? ¿tomá, acá tenés la que necesitás”* (sacando varios fajos de dinero de su bolsillo), *“si necesitás más, yo la*

tengo en el banco”, a lo cual la Dra. Giaquinto contestó “la verdad Hernán te desconozco, te pido que te retires de mi despacho”.

Al poco tiempo la secretaria se fue del Juzgado Comercial N° 12, y asumió como Secretaria con cargo efectivo en el Juzgado N° 29 del mismo fuero.

Algunos testigos contaron que en una ocasión, la Dra. Giaquinto en sus redes sociales expresó su felicidad por la expresión de afecto recibida por sus ex-empleados del Juzgado N° 12 y profesionales que estuvieron a su cargo, diciendole que realmente la extrañaban -laboral y humanamente- y que se notaba su ausencia en el tribunal.

Esa publicación recibió reacciones de “me gusta” de algunos empleados del Juzgado Nro. 12, a quienes el Dr. Papa inmediatamente convocó en su despacho para exigirles -de manera intimidante- una explicación al respecto.

9. Maltrato a personas ajenas a la Dependencia

El maltrato y hostigamiento no era solo con respecto a los empleados del juzgado, sino que los mismos se extendían a todos los dependientes del PJN. En efecto, empleados de Intendencia refieren que a principios de mayo del corriente, el Juez Hernán Papa requirió un arreglo eléctrico para su despacho por lo cual, el personal de electricidad, se dirigió a su oficina para cumplir con el pedido.

Al ingresar al despacho del juez denunciado con las herramientas y en particular con una escalera de mediano porte, él los recibió de forma muy educada -al principio- y les indicó cuál era el arreglo requerido. Al comenzar ese trabajo y justo cuando quieren trasladar la escalera, la misma raya el piso con su parte de debajo.

Al advertir el Juez Hernán Papa dicha raya, se le transforma la cara demostrando un enojo inusitado y comenzó a reprenderlos agudamente, razón por la cual ambos electricistas sorprendidos por tal enojo, le pidieron disculpas aunque en su interior no veían que dicha raya sea tan grave, menos aún que amerite ese ataque. A medida que el Juez Hernán Papa los seguía reprendiendo, su enojo aumentaba. Les decía *“Ustedes me lo tienen que arreglar ya, ya”* a lo cual al contestarles que ellos no hacían ese tipo de arreglos, que eran electricistas, el Juez Hernán Papa les dice *“Ustedes no se van de esta oficina si no me arreglan el piso”, “no se van”*. Los electricistas se encontraron atónitos frente a tal amenaza e intentaron que dicho enojo disminuyera, pero ello no sólo no ocurrió, sino que aumentó. Frente a la imposibilidad de arreglar el piso -ya que ellos eran electricistas y que no tenían además materiales para arreglarlo-, el Juez Hernán Papa los volvió a

reprender, y les dijo *“si ustedes no me lo arreglan les hago un sumario administrativo, ya me van a conocer”*.

Ante esta última amenaza, ambos electricistas decidieron retirarse, diciéndole que iban a buscar una solución y volvían. Al llegar a la dependencia de intendencia, hablaron con el delegado de la UEJN, Diego Rojas, relatando lo que pasó, y le pidieron que tome intervención para que vayan juntos a ver al Juez Hernán Papa.

Así, volvieron al despacho del denunciado pero esta vez junto al delegado y es ahí, cuando el delegado llega a su oficina con ropa de la UEJN, y el Juez Hernán Papa sabiendo quien era, cambia su rostro, vuelve a su semblante de hombre supuestamente educado y les pide que *“en la medida de lo posible, si pueden arreglar los desperfectos”*, lo cual realizaron y se retiraron del despacho.

Por otra parte, otro de los testigos afirma que durante la pandemia un compañero falleció, el Juez Hernan Diego Papa cuestionó airadamente que muchos de los empleados no fueron al velorio. Los empleados al escuchar este reproche quedaron sorprendidos porque el empleado fallecido había sido atacado varias veces por él, postergado innumerables veces en su carrera judicial llegando al punto que había dicho que no servía para nada.

Las declaraciones y las denuncias no cesan, uno de los testigos se refiere al maltrato recibido por un empleado del Banco Ciudad, llamado Jesús Ceruli. Él es un empleado muy querido en el fuero comercial porque siempre está dando *“una mano”* con todos los trámites laborales del Banco Ciudad, pero además, ayuda a los empleados y funcionarios con los trámites personales aunque no sea su función.

De ahí, es que en uno de los tantos pedidos personales que recibe, lo convoca el Juez Papa para pedirle que le retire su tarjeta de débito que había denunciado su pérdida y le habían generado un nuevo plástico.

El Sr. Jesús Ceruli como era habitual se ofreció a retirarle la tarjeta por la sucursal de la zona asignada a la mayoría de trabajadores judiciales sito en lavalle 1426. Relata el testigo que pese a que Ceruli pasaba todos los días por la sucursal, la tarjeta de débito no estaba, situación que le extrañaba y que le había comunicado al Sr. Juez Papa.

Pese a ello, en días posteriores y cuando estaba realizando sus tareas en el fuero, es frenado por el Juez Papa y de muy malos modos le dice *“Usted como facilitador ES UN FRACASADO”* el Sr. Ceruli queda atónito, como no entendiendo lo que sucedía, y Papa reafirma *“sí que como facilitador es un fracasado”*. El Sr. Ceruli Jesús le pidió que se dirija con respeto y que él había realizado todas las diligencias del caso y que no iba a permitir ese insulto. Este hecho, fue conocido en el Banco Ciudad y de forma socarrona, cuando alguna tarea se dificulta, le dicen *“Ceruli vos como Facilitador sos un fracaso”*.

Más situaciones de violencia y persecución se suceden. Llegando ahora a la pandemia, varios testigos relatan que en el año 2020, puntualmente en el mes de marzo, la Corte Suprema de Justicia firmó una Acordada ordenando que debido a la pandemia mundial, por razones humanitarias y a los fines de proteger la salud de los Magistrados, Funcionarios y empleados se disponía de forma inmediata la no concurrencia a los lugares de trabajo.

Contrariando dicha acordada el juez Dr. Hernan Diego Papa, ordena concurrir al otro día a todo el personal, obviamente y pese al enorme miedo que se vivía debido a los innumerables relatos de gente que moría por Covid 19, no permite que nadie se retire a sus hogares exclamando que la pandemia no era de gran magnitud y que debían seguir trabajando. (Es dable destacar que el Juzgado N° 12 era el único juzgado que estaba presente, la totalidad de los restantes 30 juzgados y 6 salas, cumplan con la Acordada de la CSJN)

En ese contexto, desde el sindicato organizamos “patrullas de control” para garantizar el cumplimiento de la acordada de la CSJN y el decreto presidencial y así evitar la concurrencia a las dependencias por parte de los empleados, a fin de dar cumplimiento a la mentada acordada. Los testigos afirman que uno de los delegados del fuero Comercial Dr. Juan Cruz Alvarez entra a las dependencias filmando la irregularidad, luego da a conocer el video el Secretario General de la UEJN Dr. Julio Juan Piumato en las redes sociales y éste se viraliza rápidamente en todos los canales de noticias.

Al advertir esto el juez Dr. Hernan Diego Papa se pone furioso y convoca a gran parte del personal a su despacho, intentando explicar el motivo que lo llevó a convocar al personal pese a la orden de la CSJN. Los testigos que se encontraban en el despacho del juez, relatan que una de las empleadas, intentó explicarle la gravedad de la situación y frente a todos los que estaban ahí le ordenó

callarse de muy malos modos, tan fuerte fue el ataque, que dicha empleada se retiró llorando del despacho y se volvió corriendo a su dependencia. El resto del personal, quedó en silencio mirando el piso.

Al rato, el juez convoca al referente del Fuero Comercial y miembro de la Comisión Directiva Nacional Dr. Juan Cruz Alvarez -quien suscribe la presente- a una reunión en su despacho.

10. Amenazas a dirigentes sindicales

Aquí, queremos frenar porque los testigos de esta reunión en el despacho del Juez Dr. Hernan Diego Papa son todos delegados y representantes gremiales de la UEJN y lo que se relatará es de una gravedad institucional inusitada y demuestra el nivel de perversidad y violencia ejercida por el Magistrado aquí denunciado.

El suscripto ingresa junto a los delegados Agustin Hartridge - Secretario de la Fiscalía Comercial de la Camara - Federico Villone - Oficial- Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso y Administrativo y Federal Nº8 y Pablo Negre -Escribiente juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso y Administrativo y Federal Nº 5, el juez Hernan Diego Papa los recibe muy gentilmente, tranquilo, educado, hablaba lento y suave, su mirada culposa era coincidente con su relato.

Al comenzar su explicación, pide disculpas y manifiesta que el día anterior, cuando la CSJN dictó la Acordada ordenando la no concurrencia del personal a las oficinas judiciales, no había podido leerla y que tampoco pudo ver las cadenas nacionales ni el decreto presidencial, que estuvo muy atareado con tareas familiares y que él jamás iría en contrario a una decisión de la CSJN.

Frente a la pregunta, si no había advertido que el edificio se encontraba totalmente vacío, las puertas cerradas y las luces apagadas, contesta que no, que él siempre entra rápido. Sigue su explicación, diciendo que para tranquilidad del sindicato ya había ordenado que se retiraran a sus hogares todos los empleados y que el gremio no tenía más por qué preocuparse. Asimismo, señaló que por favor, la próxima vez antes de referirse a él y siendo un magistrado de la Nación, nos comuniquemos con él, porque era un hombre de diálogo.

En ese momento, lo mira fijamente a Juan Cruz Alvarez, con una mirada aguda, amenazante y con los ojos abiertos y le dice *“Mira yo soy un hombre de diálogo, **JAMÁS YO TE CAGARIA A PIÑAS, JAMÁS TE PONDRÍA UN ARMA EN LA CABEZA, no es mi estilo**”*, dando cuenta con ello que era todo lo que quería hacerle a Juan Cruz Alvarez. El resto de los testigos quedan sorprendidos del cambio repentino de los modos, miradas y lenguaje. A lo cual, le responden que gracias a la lucha, ello nunca más iba a ocurrir en la Argentina. Finalizó la reunión y se fueron del despacho.

11. Acoso, maltrato y violencia de género

Dejamos para el final de este relato de despropósitos un espacio en el que han sido precisamente **las empleadas mujeres** quienes **han sido sistemáticamente victimizadas**, directa o indirectamente.

Los **comentarios misóginos y degradantes** del juez Papa hacia las mujeres (en lo que claramente constituye un continuo e inaceptable menoscabo a su dignidad como personas y como mujeres), así como **comportamientos y actitudes que encuadran en diferentes figuras de acoso sexual**, no pueden dejar de señalarse, por su gravedad institucional.

Los relatos de los testigos siempre son in crescendo, es decir, **cada relato es más grave y aberrante que el anterior**. Cuando las agentes quedaban embarazadas, tenían miedo de contarles que lo estaban, por la reacción que él pudiera tener.

A todo lo antedicho, se suma el hecho de que un testigo afirma que en una oportunidad, el Dr. Papa expresaba que el trabajo era su vida y que en el momento de las audiencias él se **“ponía duro”** por la adrenalina que le generaba la situación, dejando ante esta situación al personal femenino sin saber qué contestar.

El accionar violento del Dr. Papa aumentaba año a año, llegando a prohibir a los trabajadores que se relacionen entre sí, sobre todo entre mujeres. Es decir, que no se hablen. Llegó incluso a encerrar a distintas agentes en sus respectivos despachos gritándoles, profiriendo insultos tales como **“infradotadas”** (entre otros) y manifestando que no tenían la orden de hablar entre ellas, solicitando incluso que le contara cuál era el motivo de la charla, y obligando

a contar todo lo que los agentes supieran de la vida privada y extra laboral de sus compañeros.

Las mujeres debían pedir que las acompañen a hablar con el denunciado por el temor que infundía en el personal, todas temían ser golpeadas, insultadas y humilladas por el Dr. Papa.

Por si en el relato no quedara claro, y para ser específicos, el Dr. Papa **encerraba dependientes en los despachos con llave -coartando su libertad-, los insultaba, les gritaba, los obligaba a contar lo que supieran de la vida privada del resto, los denigraba y degradaba.** Nada esto es propio no ya de un Juez de la Nación, sino que estas situaciones no son propias de una persona de bien, independientemente del cargo que ostente.

Su accionar violento iba aumentando año a año, en el año 2019, durante la mañana se apersonaron en el despacho de una de las funcionarias, otras dos funcionarias, para conversar -pese a que en ese momento existía la orden del juez de que no se podía hablar con una de ellas.

Las razones de esta prohibición eran que él era el juez y daba esa orden. En ese escenario y estando las tres en la oficina, baja el Dr. Papa y entra enfurecido increpando primero a ambas secretarias de porqué estaban ahí y en el medio de los gritos cuando quisieron dar su explicación les grita "*Callense, son dos infradotadas.*". Acto seguido, les ordena retirarse de la oficina de la otra funcionaria.

Una vez solo, **estando la funcionaria parada al lado de un mueble donde dejaban los expedientes, comenzó a gritarle que mire hacia la pared y que no lo mire.** Y mientras la funcionaria miraba la pared -cuál menor en penitencia en el rincón-, él se acerca a su oído desde atrás y de modo intimidante empieza a ordenarle que le cuente que estaba hablando con las otras dos funcionarias.

La testigo recuerda que en lo único en que podía pensar era en que decirle que fuera interesante para que la dejara en paz, pero no recuerda qué le contestó, ya que la situación fue de tal violencia y angustia que lo bloqueó.

Otra situación de extrema gravedad fue en el mes de septiembre del 2019, un jueves tipo 3 de la tarde. Dos funcionarias se encontraban fumando en el pasillo cercano al baño, cuando una 3er secretaria las cruza y se

quedan las 3 hablando un rato. En ese momento, ven que camino a la salida se dirigia el Dr. Papa junto a Gerardo Trodler. Las miro y siguió su camino. La 3er Secretaria se fue y las otras dos volvieron al despacho.

Minutos más tarde, estando dentro del despacho, ingresa Papa todo “sacado”, “colorado”, las mira y comienza a gritarle a una de ellas *“di la orden que no hables con la secretaria y la desobedeciste.”* Frente a esto, la funcionaria lo miró y le dijo que no estaba en horario laboral y que podía hablar con quien sea. Frente a ello, el continuó gritando que si no tenía trabajo debía retirarse de la dependencia.

Frente a esta situación, **la otra de las funcionarias lo trata de calmar diciendole que no grite y él la increpa se acerca a ella y comienza a agredirla físicamente, empujándola con la puerta y obligándola a salir.**

La primer reaccion de la funcionaria fue quedarse atónita, pero al lograr reaccionar frente a semejante acto de violencia, comienza a gritarle que dejara de golpearla y empujarla, frente a lo cual el responde *“di una orden y no la cumplió”*, y luego vuelve a gritarle que se retire de la dependencia.

En ese instante y mientras tomaba sus cosas para retirarse, los agentes Ignacio Zambrano y Sofia Gaggero de la mesa de entradas quedaron en silencio, aturcidos por lo que acababa de ocurrir.

Refiere la testigo, que como la otra funcionaria agredida se había ido y el juez tampoco se encontraba en la planta baja, estarían en el segundo piso. Tal era el miedo por lo que acababa de acontecer, que la agente le solicitó a Ignacio Zambrano que la acompañe hasta el segundo piso, y este al principio se rehusó y tuvo que implorar que la acompañe, sospechando que algo malo estaba ocurriendo.

Al subir, advierte que dentro de la oficina de la funcionaria se encontraba el Dr. Papa sentado, mientras ella guardaba en una bolsa sus cosas personales. Al preguntar si estaba todo bien, el juez le responde: *“que haces aca arriba, di la orden que te vayas”*, frente a lo cual -la testigo describe su respuesta como un acto de desquicio, pero podemos afirmar que fue un acto de valentía y sororidad- que no pensaba irse dejando sola a la otra funcionaria luego de haber visto cómo la golpeaba con la puerta.

En ese instante, la funcionaria le pide que la esperara abajo. Rato después, baja el juez y con una suerte de calma le dice que por favor suba a su despacho que necesitaba hablar con ella, que la otra secretaria ya se había ido.

Al entrar en su oficina, este cierra la puerta con llave y comienza a hablar en forma pausada pensando en cada palabra que iba a decir, explicándole por qué reaccionaba cómo lo hacía, **dirigiendo la culpa de su violento accionar hacia las acciones de ellas**, que en absoluto cometían falta alguna que amerite un trato así.

Mientras la funcionaria lo escuchaba en silencio, absolutamente atemorizada por estar además encerrada, la otra funcionaria -que en verdad no se había retirado tal como había dicho Papa- comienza a golpear la puerta y a exigirle que la abriera y la dejara salir. El contesta que estaban hablando, a lo cual, la funcionaria encerrada le responde *“no estábamos hablando, solo te estoy escuchando porque yo no tengo nada que decir después de lo que acabo de vivir”*. En ese instante, todo lo pausado de su oratoria se perdió y comenzó a gritarle a ambas que se retiraran de la oficina y que iba a pedirles el pase a otro juzgado.

La testigo refiere que ese día llegó a su casa en un estado de shock, de angustia total. Que su familia no sabía cómo contenerla y debieron llevarla a una guardia médica. En ese estado y con miedo a lo que pudiera sucederle, igualmente se presentó a trabajar al día siguiente, subió a ver al Juez y le pidió disculpas por lo que había sucedido el día anterior.

SIN PALABRAS.

El accionar del denunciado no sólo repercute directamente sobre el personal del Poder Judicial sino que las consecuencias del maltrato, la violencia y el acoso se extiende sobre las familias, que no cuentan con herramientas para poder resolver esta situación y se subsumen en la angustia al ver el sufrimiento de su madre, padre, hijo, hija, hermano o hermana agravado por el hecho de que, lejos de poder lograr una reparación del daño y la correcta sanción de la víctima, ven que el victimario está a punto de ser premiado con un ascenso.

Los testigos también resaltaron que en varias oportunidades, el Dr. Papa ponderó en público el buen desempeñar de la Dra. Magdalena Taboada (primero en su carácter de secretaria privada, y luego como secretaria), pero

dejando a entender de que, en realidad, las alabanzas se dirigían hacia aspectos personales y propios del género femenino de la susodicha doctora.

12. Acercamientos y pedidos de ayuda al Sindicato

Las denuncias y los reproches no se hacían esperar, el rol de esta Unión es sumamente activo y los empleados y funcionarios encontraban en el espacio que representamos un refugio para poder desahogarse sobre todo ante el Dr. Juan Cruz Alvarez, miembro de la Comisión Directiva Nacional de la UEJN y delegado hace más de 12 años en el fuero comercial y particularmente en el edificio de Marcelo T. Alvear, quien a lo largo de todo esos años, en el ejercicio de su rol, comenzó a tomar conocimiento de los reiterados hechos de acoso laboral que venía realizando el juez Hernan Diego Papa.

Asimismo, relata que los empleados y funcionarios lo llamaban por teléfono o lo citaban en lugares por fuera del horario laboral por el pánico que tenían de que el denunciado se enterara que estaban hablando con el GREMIO, relatando todos sus padecimientos pero al manifestar que la vía idónea para canalizar su problemática era a través de la denuncia de lo vivido ante las autoridades correspondientes, automáticamente, mostraban rechazo a accionar en virtud de que todos eran contestes en sostener que era un hombre muy poderoso en la Cámara y que también se jactaba de tener mucha influencia en el Gobierno Nacional, (en los primeros años en el Frente para la Victoria).

El juez Hernan Diego Papa se jactaba de contar a propios y extraños, que tenía una íntima relación con el ex vicepresidente Amado Boudou y sobre todo con Alejandro Paul Vandebroele, el supuesto testaferro del ex vicepresidente. Tal es así, que el Dr. Papa contaba que él había ido al casamiento de Vandebroele, demostrando con ello que era un hombre poderoso.

Sin embargo cuando asume el gobierno de Mauricio Macri, el juez Papa negaba haber ido al mencionado casamiento de Vandebroele y manifestaba que no tenía ninguna relación con el gobierno de los Kirchner como tampoco con del ex vicepresidente Amado Boudou, dejando en evidencia que utilizaba distintos artilugios y mentiras para intentar someter y presionar a sus subordinados.

Sin perjuicio de lo señalado en este último párrafo, alguno de los empleados señalaban que, como forma de mantener la amenaza de su alineación

con el poder político, comenzó a tomar decisiones en expedientes judiciales favoreciendo al gobierno de Mauricio Macri. Por ejemplo, contaban cómo cambió su decisión de 2013 cuando ordenó la quiebra de la empresa Transmetro - vinculada al grupo Sideco, es decir, de los Macri-y en 2018, de forma extraña y repentina ordenó la conclusión de la misma.

Adentrándonos ya en el año 2019 un nuevo contacto recibe el delegado de la UEJN Juan Cruz Álvarez, de un empleado que trabajaba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº12 a cargo de Hernan Papa y que actualmente, trabaja en otro juzgado y le pide una reunión para comentarle con mucho miedo que el juez Hernan Papa le inició un sumario administrativo por un malentendido con una compañera suya y que, por cómo estaba escribiendo ese sumario, le iba a pedir la cesantía. Además, le dice que una secretaria le había advertido que en los términos que el juez Hernan Papa le había solicitado a ella que inicie el sumario, era de una gravedad tal que debía tomar conciencia de lo que ello implicaba, básicamente que podía quedarse sin trabajo.

Cuando le pregunta que había pasado con su compañera, le dice que ambos estaban haciendo los paquetes de archivos y en un momento su compañera le pide de mal modo la tijera y frente a eso él, también de mal modo, pero en un vínculo de amistad, le arroja dicha tijera para que la agarre y esta última se asusta y es reprendido por el hecho de habersela arrojado. Sin perjuicio de que esto había quedado en una situación de trabajo, el hecho llegó a oídos del juez Hernan Papa, y este ordena el inicio de su sumario administrativo, llamando a declarar a todos los empleados.

Asimismo, refiere que el sumario iniciado en realidad era una represalia a su mamá que era funcionaria y que había trabajado muchos años en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº12 con el juez y se tuvo que ir de ahí por los malos tratos y porque el Juez Hernan Papa no le quiso renovar el contrato.

Hasta acá, nos encontramos en presencia de todas situaciones de maltrato y violencia laboral en sus peores formas, con abuso de poder de la máxima autoridad de la dependencia, lo que constituye una falta absolutamente grave y en muchos casos constituyen delitos, y que los testigos ampliarán al momento de ser convocados.

Todo ello es un abanico suficiente de elementos como para ser seriamente considerada la causal de mal desempeño y grave negligencia, y abrir en consecuencia, el correspondiente proceso de Jury.

III. LESIÓN A LA SALUD

Los hechos narrados constituyen sin lugar a duda un grave caso de acoso laboral. Cuando hablamos de violencia en el ámbito laboral no nos referimos, la mayoría de las veces, a la violencia física, visible, externa y evidente que vemos a diario a nuestro alrededor. Se trata también de una violencia oculta, silenciosa y a menudo invisible incluso para aquél que la sufre, hasta que es demasiado tarde. Pero no por ello es menos dañina.

El acoso o maltrato psicológico es una tortura lenta y silenciosa pero inexorable. Ataca en lo más profundo de la persona y, poco a poco, va destruyéndola emocional y psicológicamente.

Como se desprende del relato de los hechos, el accionar del magistrado resulta a todas luces irregular y dañino para sus subordinados, es así que diferentes funcionarios y empleados han expuesto las consecuencias de vivir condicionados bajo este cuadro de acoso y maltrato permanente.

Una compañera exponía sus diversos pesares, indicaba que levantarse para ir a trabajar le generaba una sensación de “ahogo” ante la impotencia y presión de ser constantemente perseguida en su labor diaria, comentaba que ante cualquier mínima situación podía producirse una represalia, que tomaba siempre diversas formas -informe, gritos, humillación, bloqueo de medios de comunicación, aislamiento, etc.-.

El trabajo en general, y nuestra tarea como agentes al servicio de la Justicia, debería producirnos compromiso y orgullo, somos en definitiva en quienes el conjunto de la población deposita sus expectativas de vivir en una sociedad más justa, **¿Cómo puede comprenderse entonces que diversos empleados, en vez de cumplir sus tareas laborales con convicción, deban recurrir a Medicina Laboral y Preventiva para resguardar su salud?** Como es el caso de Magdalena Taboada (Secretaria), Julieta Novoa (Prosecretaria), Fernando Daratenas (Prosecretario), Agustina Ballester (Secretaria) y María Omaechevarria (Escribiente Auxiliar), así como muchos otros que, no habiendo recurrido a Medicina Laboral sufrieron y/o están sufriendo actualmente una presión psicológica que los afecta al punto tal que, para preservar su salud, debieron escapar del Juzgado -incluso

renunciando al Poder Judicial, como es el caso de Marcos Moncla, hijo de un camarista del Fuero.

Asimismo, este accionar, como señalamos anteriormente, motivó que distintos agentes que prestaban servicios en el Juzgado a su cargo, fueran destinados a otras dependencias, ya sea por pedido del Dr. Papa, o de los agentes que sufrían el maltrato constante.

Otro de estos casos, es el de Alejandro Cordoba, prosecretario de la Secretaría 23 junto con el Dr. Pérez, cuyo desempeño y trato para con el personal era muy bueno hasta que comenzó a ser cuestionado por la supuesta baja calidad de sus resoluciones. Luego de la salida del Dr. Pérez, siguió su salida sin saber el personal los motivos de la misma.

Sobrado ha sido el esfuerzo de estos funcionarios y empleados por mantenerse en el desempeño normal laboral, incluso a costa de su bienestar físico y mental. Un empleado contaba que solo ir al Juzgado le generaba una situación de malestar tal que comenzó con picos de presión arterial de entre 200 y 180 HH mg. Este cuadro lo llevó a asistir en diversas ocasiones al servicio de guardia médica del Hospital Fleming y del ICBA, donde se le indicó un tratamiento con diversos medicamentos, todos ellos infructuosos. Es de una magnitud tan grande el hostigamiento que vive este agente, que ni siquiera con atención médica puede revertir el daño que padece.

Incluso con este diagnóstico, cada vez que el afectado debía ausentarse para ser atendido de emergencia, desde el Juzgado, por orden del Juez, se lo perseguía constantemente por teléfono, demandándole certificados, constancias, desacreditando, descreyendo y/o minimizando su afección, al punto que lo obligaron a asistir al servicio de Medicina Laboral porque "dudaban" de que realmente se le esté indicando reposo -reflexionemos, ¿qué persona que tiene 200 HHmg de presión está en condiciones de trabajar?-

Obviamente, al ser atendido en Medicina Laboral se confirmó el cuadro **ya diagnosticado** de hipertensión, se le prescribió medicación, estudios y se le expidió licencia médica. En una segunda consulta para evaluar el seguimiento de su condición, analizados que fueran los estudios, se extendió por un nuevo plazo la licencia ya otorgada.

Esta realidad es ciertamente preocupante, porque ¿Cuánto tiempo más podrá resistir el cuerpo y la mente de este agente?

Otra empleada relataba estar tan angustiada con toda esta situación que no lograba conciliar el sueño por las noches, produciéndole

taquicardias y ciclos de insomnio, a tal punto que en el año 2018 decidió iniciar un tratamiento psicológico. La profesional le diagnosticó un alto cuadro de stress laboral que afectaba no solo su trabajo, sino también a su círculo familiar.

Tal era el grado de opresión que antes de ir a trabajar sentía arcadas y fuertes palpitations, producto de ello fue derivada a un psiquiatra, con quien inició un tratamiento con psicofármacos. Pero ni ello lograba amainar su estado, con mucho dolor esta agente relata que un día, compartiendo con su marido todo lo que venía viviendo empezó a transpirar, a sentir palpitations muy altas y una fuerte sensación de ahogo que la asustaron de forma tal que no podía parar de llorar. Su pareja, asustado llamó al servicio de emergencias, atendida que fuera en su hogar los médicos fueron incapaces de calmarla, temiendo que desarrolle un cuadro de arritmia grave decidieron suministrarle un tranquilizante. A los minutos, cuando hizo efecto el medicamento administrado, pudo recomponerse lentamente, los médicos le informaron que corrió un riesgo grande de arritmia y le indicaron días de reposo.

Luego de este episodio tanto su psicóloga como su psiquiatra le recetaron una **licencia psiquiátrica porque de continuar trabajando en ese ambiente hostil, su salud correría un grave riesgo.**

Pero todo esto no termina aquí, luego de ser atendida de urgencia, de padecer una afección psicológica importante, de llegar al borde de una afectación física grave, de verse obligada a dejar de asistir a su espacio de trabajo, con todo el pesar y tristeza que ello genera, al informar esto al Juzgado y comunicar, debidamente y adjuntando las respectivas constancias médicas a fin de acreditar la licencia médica diagnosticada, **el Juez cortó toda comunicación con ella y la bloqueó de su celular.**

¿Es acaso ésta la conducta que esperamos de un Magistrado de la Nación? ¿Qué al anoticiarse de que una de sus subordinadas padece un severo cuadro de afección en su salud, en vez de preocuparse e interesarse por su estado, la anule, ignore, desoiga? ¿Qué puede esperar el conjunto de los habitantes de esta Nación de dicho Juez, si de esa forma se comporta con los empleados directos a su cargo? ¿Qué visión humana y justa puede esperarse en sus fallos?

Esta empleada estuvo de licencia psiquiátrica durante **un año y medio**, y solo se reincorporó a trabajar luego que **Medicina Laboral indicara el alta medica supeditada al cambio de Juzgado** -indicación que fuera receptada por la Cámara del fuero, trasladándola a la Mesa General de Entradas de la Cámara Comercial.

Estos son solo algunos de los casos que culminaron en Medicina Laboral, pero tenemos conocimiento, en función de los relatos de los testigos respecto al trato cotidiano con otros funcionarios y empleados -siempre evitando que nos vean juntos, a efectos de eludir nuevas represalias- que algunos cuentan con tratamiento psicológico y psiquiátrico, y otros solo padeciéndolos.

IV.- DERECHO

Los hechos relatados constituyen sin dudas una clara vulneración de derechos humanos fundamentales expresamente reconocidos y tutelados por nuestra Carta Magna.

En este sentido, el Art. 14 bis dispone que “***...El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor...***”. Claramente el sometimiento a situaciones de maltrato, persecución, acoso laboral y acoso sexual, no son condiciones dignas ni equitativas de labor, lo que debe ser protegido por este honorable Consejo.

La protección Constitucional también está dada por el denominado *bloque federal de constitucionalidad*, y *tratados internacionales* incorporados a partir de la reforma del año 1994.

El Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, en su Artículo 1, inciso a) define qué habrá de entenderse como tales a efectos del presente convenio: “***la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género...***”. No cabe ninguna duda de que el comportamiento desplegado por el Sr. Papa a lo largo de los años encaja a la perfección con esta definición.

Asimismo, el C190 es claro en que los gobiernos tienen la responsabilidad de prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, *art. 4 “Los gobiernos deberán respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de todas las personas a un mundo laboral libre de violencia y acoso, y deberán adoptar un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones*

de género para hacerlo.”; art. 10 “Todo Miembro deberá adoptar medidas apropiadas para: e) prever que las víctimas de violencia y acoso por razón de género en el mundo del trabajo tengan acceso efectivo a mecanismos de presentación de quejas y de solución de conflictos, asistencia, servicios y vías de recurso y reparación que tengan en cuenta las consideraciones de género y que sean seguros y eficaces; g) garantizar que todo trabajador tenga el derecho de alejarse de una situación de trabajo sin sufrir represalias u otras consecuencias indebidas ...”

En este sentido, **la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, dispone: Art. 3: “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

A su turno, **la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)** conceptualiza: “Art. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”

En relación a los derechos protegidos la convención en análisis dispone: “Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se

respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Artículo 5.- Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

Finalmente, en relación a los deberes de los estados expresa:
“Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y **convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:** a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u

otros medios de compensación justos y eficaces, y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”.

Los **artículos XVIII de la Declaración Americana y los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos** establecen que todas las personas tienen el derecho a acceder a recursos judiciales y a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial cuando creen que sus derechos han sido violados.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha establecido que: *“El artículo 25 en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, obliga al Estado a garantizar a toda persona el acceso a la administración de justicia y, en particular, a un recurso rápido y sencillo para lograr, entre otros resultados, que los responsables de las violaciones de los derechos humanos sean juzgados y para obtener una reparación por el daño sufrido; el artículo 25 “constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de derecho en una sociedad democrática (...)”. Dicho artículo guarda relación directa con el artículo 8.1 (...) que consagra el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías (...) para la determinación de sus derechos de cualquier naturaleza*

En el marco de la legislación local, la **Ley 26485, de Protección Integral a las Mujeres**, y su **decreto reglamentario 1011/2010**, cuya aplicación expresamente habremos de solicitar, especialmente lo dispuesto en su Art. 16 que expresa: *“Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado; b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva; c) **A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;** d) **A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;** e) **A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley;** f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones; g)*

A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa; h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización; i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos; j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género; k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.” (lo resaltado nos pertenece).

En efecto, comportamientos como los anteriormente descritos atentan directamente contra la dignidad de los trabajadores. Asimismo, podemos acudir -entre otros- a la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (especialmente sus arts. 3, 5 y 23), la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** (destacando su art. XIV), el **Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (en sus arts. 7 y 12), la **Convención Americana de Derechos Humanos** (art.5), e incluso las pautas y postulados de la **Declaración Sociolaboral del Mercosur**.

En virtud de lo anterior, solicitamos, se arbitren los medios necesarios a fin de salvaguardar los elementales derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, los cuales han venido siendo vulnerados por el comportamiento del Sr. Papa, el cual debe ser –a nuestro juicio- removido.

En virtud de la gravedad que reviste la conducta desarrollada por el Dr. Papa, incumpliendo las pautas establecidas -entre otros por el **art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional, arts. 2 y 3 de la Ley 25.188 y el art. 3 decreto-ley 1285** es que solicitamos expresamente que el mismo sea **severa y ejemplarmente sancionado**. En tal sentido, consideramos que, en atención a la gravedad de los hechos denunciados, **correspondería la remoción del denunciado**.

V.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA.

a. PRUEBA TESTIMONIAL

Sin perjuicio de la reserva de ampliar oportunamente la presente denuncia, así como la prueba ofrecida, venimos a solicitar se reciba declaración testimonial a las siguientes personas:

1. Magdalena Taboada DNI 26435806 Callao 635 CABA.
2. Fernando Daratenas DNI 21058834 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
3. Claudia Giaquinto DNI 14430321 Montevideo 546 CABA.
4. Julieta Novoa DNI 22755274 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
5. 7 Marcos Moncla. teléfono +54 9 11 6129-8498
6. Rodrigo Barreiro DNI 34049179 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
7. Gonzalo Grimaudo DNI 30211335 Montevideo 546 CABA.
8. Sol Lull DNI 32531779 Callao 635 CABA.
9. Agustina Boyagian Rivas DNI 26542268 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA
10. Víctor Alberto Perez DNI 12647599 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
11. Jorge Medici Garrot DNI 12548073 jubilado teléfono 1141609686
12. Jesus Ceruli Empleado del Banco Ciudad - Sucursal asignada al Fuero Comercial.
13. Ignacio Zambrano DNI 39374972 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
14. Sofia Gaggero. DNI 41780855 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
15. Betancort María de los A. DNI 21982685 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.

16. Leonardo Morrone DNI 26733196 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
17. Tatiana Zabionok DNI 34666491 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
18. María Agustina Ballester DNI 25745249 Callao 635 CABA.
19. Crespi Ignacio DNI 33174212 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
20. Andrea Fabiana Martin Lainez, DNI 22303495, Montevideo 546 CABA.
21. Forciniti Juan Sebastián DNI 32737257 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
22. García Ana Yolanda DNI 16106907 Marcelo T. de Alvear 1840. CABA.
23. Goncalves Lilian Beatriz DNI 12952710 Marcelo T. de Alvear 1840 CABA.
24. Insausti Juan Martín DNI 37247300 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
25. Lucardi Lucas Alfredo DNI 27467439 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
26. Massa Juan Manuel DNI 42200919 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
27. Massa Marisol Alejandra DNI 22481842 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
28. Matiauda Marcelo Rubén DNI 22431885 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
29. Matienzo Trinidad DNI 42822074 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
30. Monzón Egaña Matías DNI 17706813 Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.

31. Nosetti Carla DNI 32123901 Venezuela 4111
1ª. CABA.
32. Omaechevarria María DNI 31094051 Marcelo
T. De Alvear 1840 CABA.
33. Orellano María de los Angeles DNI 28472508
Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
34. Parodi María Emilia DNI 29039474 Marcelo T.
De Alvear 1840 CABA.
35. Paz Analía Roxana DNI 25323132 Marcelo T.
de Alvear 1840 CABA.
36. Pérez Natalia Noemí DNI 27434654 Marcelo T
De Alvear 1840 CABA.
37. Pintar Mauri Ignacio Javi DNI 36903493
Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
38. Raggio Mendonca Adrián DNI 12615717
Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.
39. Richards Torcuato Guillermo DNI 29696678
Marcelo T. De Alvear 1840. CABA.
40. Sandez Enzo Ariel DNI 41352140 Marcelo T.
De Alvear 1840 CABA.
41. Sandez Luis Emiliano DNI 39387421 Marcelo
T. de Alvear 1840 CABA.
42. Trodler Gerardo Darío DNI 22751511 Marcelo
T. De Alvear 1840 CABA.
43. Trodler Valentín Nicolás DNI 43994023
Marcelo T. De Alvear 1840. CABA.
44. Wegner María Agustina DNI 37609024
Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.

45. Zemborain Natalia Soledad DNI 34729192
Marcelo T. De Alvear 1840 CABA.

46. Zmuda Ricardo Daniel DNI 30641694 Marcelo
T. De Alvear 1840 CABA.

b. PRUEBA DOCUMENTAL

1. Informe Nro. 1 sobre llamado de atención por expedientes en despacho.
2. Informe Nro. 2 que da cuenta del llamado de atención por el correo.
3. Captura de conversación entre la agente Novoa y el Dr. Papa respecto al horario de ingreso del personal.
4. Copia de mail enviado por Papa a la agente Novoa para incluirla al Jabber.
5. Sumario Administrativo al Prosecretario Fernando Daratenas en el cual la Cámara Comercial ordenó la nulidad de todo lo actuado

c. PRUEBA INFORMATIVA

1. Solicitamos se incorpore el Expediente 130/2019 “Andreani Laura Veronica C/ Dr. Papa Hernan Diego” del registro del Consejo de la Magistratura de la Nación, en el marco del expediente nro. 25132/2018/1 “ACDE S.A. c/DVH Ingeniería en Aberturas S.R.L. s/ORDINARIO s/ Incidente de recusación con causa”.

VI.- SOLICITAN EXPRESAMENTE LA APLICACIÓN DE LA LEY 26485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1011/2010.

En virtud de los hechos denunciados se solicita la aplicación de la Ley 26.485, permitiendo a las víctimas no sólo presentarse a declarar, sino también a acceder al expediente y controlar el trámite administrativo, promoviendo a su vez la amplitud probatoria.

VII.- SOLICITAN MEDIDAS URGENTES. SOLICITAN SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL DENUNCIADO.

Sin duda, la gravedad de todo lo hasta ahora planteado amerita la intervención directa e inmediata por parte del Consejo de la Magistratura de la Nación disponiendo la suspensión preventiva del Dr. Hernan Diego Papa hasta tanto se resuelva el presente sumario.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. muy atentamente,



JUAN CRUZ ALVAREZ
Secretario de Capacitación



ROCIO HERRERA
Secretaria de Protección Individual



JULIO JUAN PIUMATO
Secretario General